

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Comunicación de propuesta de revocación
de prestaciones por desempleo**

D.N.I. 53036033B.

Con fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución reconociendo el derecho a una prestación por desempleo a doña María Yolanda Rojas Rodríguez, con domicilio en carretera de Recas, número 2, 45212-Lominchar (Toledo).

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, tras el reconocimiento de dicho derecho se han producido determinadas circunstancias que han dado lugar a la revisión del expediente.

Dichas circunstancias consisten en:

La mutua Solimat le ha abonado en concepto de incapacidad temporal por accidente de trabajo el periodo 19/07/10 a 10/01/11, periodo coincidente con la percepción de la prestación por desempleo, por lo que ha generado usted un cobro indebido que asciende a 3.735,58 euros correspondiente al periodo indicado.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de diez días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el número 3, del artículo 42 de la citada Ley 30 de 1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el número 2 del artículo 44 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web www.sepe.es o al teléfono 901119999.

Toledo 3 de julio de 2012.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

N.º I.-7767